DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Jesús Maria García Morales,
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del mil novecientos setentitres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 554, que concede pensión del Estado a la Sra. Hilda María Terrero Vda. Sánchez.
(G. O. Nº 9313, del 15 de Septiembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 554

CONSIDERANDO: que en fecha 26 de mayo del año 1972,

mientras ponía su altruismo al servicio de los demás, ya que en ese preciso instante cargaba agua en una camioneta de su propiedad para abastecer de dicho líquido a moradores del sector donde vivía, falleció accidentalmente el DOCTOR TOMAS SANCHEZ PEREZ, quien además de haber ejercido por largos años el magisterio hasta escalar la posición de Inspector de Educación, ostentó las funciones de Diputado al Congreso Nacional durante el cuatrenio 1966-1970;

CONSIDERANDO: Que tal fué el espíritu de servicio a los demás del Doctor TOMAS SANCHEZ PEREZ, que no obstante ostentar el título de abogado y estar desempeñando nuevamente las funciones de Inspector de Educación, cursaba estudios Universitarios para obtener e ltítulo de Licenciado en Pedagogia, cuya carrera le acreditaba de mejores condiciones para servir como maestro de la juventud dominicana;

CONSIDERANDO: Que la desaparición del abogado y prolas condiciones económicas en que quedaron estos familiares son sumamente precarias.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado ascendente a la suma de RD$150.00 pesos oro mensuales, a la señora HILDA MARIA TERRERO VDA. SANCHEZ.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo a los fondos de pensiones y jubilaciones de la ley de Gastos Públicos.

Art. 3.—La presente ley, deroga y sustituye a cualquiera otra. que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

seis dias del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

E. Euclides García Aquino,
Vicepresidente en funciones.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Juan Esteban Olivero,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
**Presidente.**

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los doce lías del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER